

DOCTOR
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
RADICACIÓN: 2016- 00345
DEMANDANTE: JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLEGIO LOS ANGELES HELVETIA LIMITADA
EXPEDIENTE: 11001-31-03-002-2016-00345-00

RESPECTABLE SEÑOR JUEZ:

OSCAR MUÑOZ SANCHEZ, abogado, comedidamente me permito expresarle:

- ❖ Interpongo recurso de reposición contra el punto **SEGUNDO** de su ponderada providencia que tiene fecha **15- ENERO-2021**, la cual se notificó mediante estado número **02 del día 18- ENERO- 2021**, por medio del cual concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

SUPPLICAS RENDIDAS

Con máximo decoro y suma reverencia, me tomo la libertad de solicitarle al Egregio señor juez, previo el tramite respectivo y conforme a los fundamentos que expreso, se sirva **reponer para revocar**, de manera puntual, lo ordenado en el punto **SEGUNDO** de su ponderada providencia que tiene fecha **15- ENERO-2021**, la cual se notificó mediante estado número **02 del día 18- ENERO- 2021**, por medio del cual concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Al revocar el efecto en el cual se concedió el recurso, le suplico se sirva conceder el recurso en el efecto suspensivo.

add

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- Si bien es cierto que la norma legal contenida en los **artículos 318 y 323 del Código General del Proceso**, determinan que el recurso se concede en el efecto devolutivo; así mismo tiene firmeza y cierto grado de aplicación, que los jueces tienen la facultad de interpretar las normas con el objeto de conservar la equidad e igualdad entre las partes como también procurar el derecho a la defensa.
- Al concederse el recurso en el efecto devolutivo, es posible que se realice una pública subasta que puede ser motivo de revocatoria posterior; ya que existe la posibilidad de que el superior modifique el auto que determinó el secuestro del inmueble como también la logística a seguir referente a la práctica de las pruebas, las cuales competen al comitente más no al comisionado.

SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACLARACIÓN

- Con demasiado respeto me permito solicitarle se sirva corregir y aclarar su auto del 15- ENERO- 2021, en el párrafo CUARTO cuando dice: **“es de competencia del juez de conocimiento y no del comitente”**

La aclaración y corrección la solicito puesto que, a mi juicio, debe consignarse la palabra comisionado más no el término comitente.

Por tanto, de manera precisa solicito se corrija o se aclare que la expresión debe quedar así: **“es de competencia del juez de conocimiento y no del comisionado”**.

Esta súplica el fundamento en el hecho de que se presenta una inversión de los términos comitente y comisionado.

PETICIÓN DE ADICIÓN O COMPLEMENTACIÓN

Sírvase, insigne juez, adicionar o complementar el punto **TERCERO** de su providencia del **15 de ENERO- 2021**, en el sentido de pronunciarse sobre el recurso de reposición que, en tiempo hábil, formulé contra el auto que fija fecha para el remate.

Esta respetuosa petición la sustento en el hecho de que su **SEÑORÍA** resolvió el recurso subsidiario de apelación, más no el recurso principal de reposición que interpuse, dentro del término legal, contra el auto que señaló fecha para el remate.

Dentro de la oportunidad legal y procesal interpongo el recurso anteriormente expuesto como también las solicitudes de aclaración, adición, complementación y corrección expresados en este rendido memorial.

200

Me fundamento en los **artículos 285, 286, 287, 318 y 319** del Código General del Proceso.

Las suplicas anteriores las formulo como apoderado judicial de la **señora NANCY LUCIA MEDINA POLO**, opositora al secuestro del inmueble materia de este litigio.

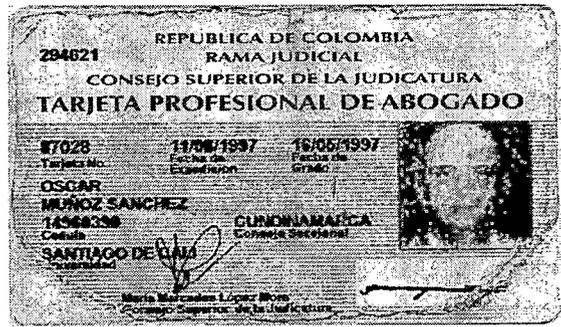
Con el mayor sentimiento de reverente respeto y suma consideración, me suscribo del **ilustre señor juez**, como también del Despacho Judicial y de la respetable contra parte.

Atentamente:

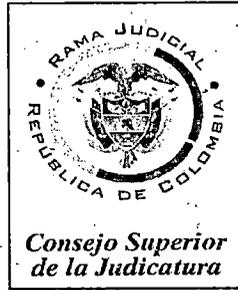

OSCAR MUÑOZ SANCHEZ
c.c. 14.960.399 cali T.P. 87.028 cel: 311.571.14.85



OSCAR MUÑOZ SANCHEZ

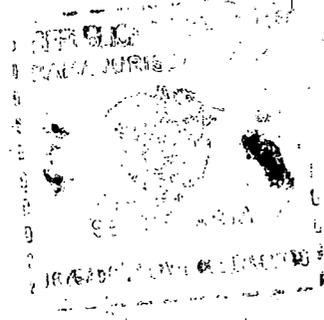


rd



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELEFONO 2820239 TORRE CENTRAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

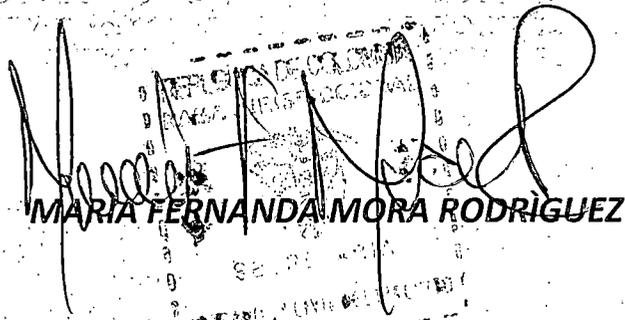
PROCESO No. 2016 -00345



CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO.

En Bogotá D.C., hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 del C.G.P., el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por el apoderada de la opositora NANCY LUCIA MEDINA, cuyo término comienza a correr el día tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. y vence el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 5:00 p.m. de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La Secretaria


MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ